



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Bernardo del Viento, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Sucesión intestada.
Causante: AGUSTINA JULIO TORDECILLA
o AGUSTINA JULIO DE VELEZ
Radicado N°: 236754089001-2022-00201

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Procede el despacho a determinar si la actora, dentro del término conferido, cumplió con la obligación de subsanar los yerros que conllevaron a la inadmisión de sucesión intestada de la referencia.

ANTECEDENTES

Los ciudadanos YENIS MARIA VELEZ JULIO, MARILI DEL CARMEN VELEZ JULIO, OSCAR A VELEZ JULIO, ADAMINES DEL ROSARIO VELEZ JULIO y CARLOS VELEZ JULIO, a través de apoderado judicial, instauraron la demanda sucesoria descrita en la referencia.

Este despacho judicial, a través de auto de fecha veintiséis (26) de julio de 2022, notificado por estado del día hábil siguiente, se abstuvo de admitir la demanda, por considerar que, la misma tenía deficiencias de índole formal, que configuraron unos defectos en la misma y, como consecuencia de ello, se concedió a la parte demandante, un término de cinco (5) días, para que subsanara los defectos determinados en dicho auto, so pena de su rechazo.

CONSIDERACIONES DEL JUZGADO

Sin hacer mayores esfuerzos argumentativos, esta judicatura otea que, la parte demandante, dentro del término establecido por la ley y determinado en auto de fecha 26 de julio de 2022, no subsanó los defectos que conllevaron a la inadmisión de la demanda presentada, los cuales no puede solventar o realizar oficiosamente este dispensador de justicia.

En esas circunstancias fuerza proceder, de conformidad con los dispuesto en el inciso 3 del Artículo 90 del C.G.P., a rechazar la demanda.

En mérito de lo expuesto se...

RESUELVE

PRIMERO.- Rechácese la demanda de sucesión intestada promovida por los señores YENIS MARIA VELEZ JULIO, MARILI DEL CARMEN VELEZ JULIO, OSCAR A VELEZ JULIO, ADAMINES DEL ROSARIO VELEZ JULIO y CARLOS VELEZ JULIO, negando la apertura de la causa mortuoria de la finada AGUSTINA JULIO TORDECILLA o AGUSTINA JULIO DE VELEZ.

SEGUNDO.- Devuélvanse al demandante los anexos de la demanda sin necesidad de desglose, y archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS CORREDOR VÁSQUEZ
Juez

Firmado Por:
Juan Carlos Corredor Vasquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Bernardo Del Viento - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba6dbc1bd023ea5b792b3ad1f6369677a21adf4e08dfdd1f0b233d4d82f55472**

Documento generado en 19/08/2022 10:00:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>